



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO No. 1385-2023
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

-I-

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO

-II-

Que de conformidad con dicha ley de rango constitucional, es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

CONSIDERANDO:

-III-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se realizaron el día 25 de junio del año en curso;

CONSIDERANDO:

-IV-

Que la Junta Electoral del Distrito Central y las Juntas Electorales Departamentales, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con la participación de los respectivos Fiscales de las organizaciones políticas, celebraron las audiencias de revisión de escrutinios, constando dicho acto, en las Actas de Revisión Final de Escrutinios (Documento No.8), contentivas además, de los resultados oficiales de la elección de Diputados al Parlamento Centroamericano en su respectiva jurisdicción, así como de las restantes elecciones celebradas el día 25 de junio del año en curso;

CONSIDERANDO

-V-

Que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia, la elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, y siendo que no existe nulidad pendiente de resolver y que se tienen a la vista las Actas de Revisión Final de Escrutinios, suscritas por los



Tribunal Supremo Electoral

órganos electorales temporales mencionados, los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos a nivel nacional en dicha elección, son los siguientes:

ORGANIZACIONES POLÍTICAS

VOTOS VÁLIDOS

Vamos por una Guatemala Diferente -VAMOS-	654,277
Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-	595,341
Movimiento Semilla -Semilla-	423,208
Visión con Valores -VIVA-	272,732
Coalición Valor-Unionista	257,464
Todos -TODOS-	166,043
Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-	155,534
Partido Político Nosotros -PPN-	130,729
Victoria -VICTORIA-	120,760
Coalición Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca- Movimiento Político Winaq -URNG-MAIZ-WINAQ-	120,446
Bienestar Nacional -BIEN-	108,175
Comunidad Elefante -ELEFANTE-	101,046
Partido Azul -AZUL-	95,667
Podemos -PODEMOS-	86,381
Compromiso, Renovación y Orden -CREO-	82,182
Partido Humanista de Guatemala -PHG-	69,982
Cambio -CAMBIO-	55,855
Partido Político Mi Familia -Mi Familia-	49,472
Partido de Avanzada Nacional -PAN-	42,151
Unión Republicana -UR-	35,329
Frente de Convergencia Nacional -FCN NACION-	29,712
Partido Popular Guatemalteco -PPG-	23,804
Partido Republicano -PR-	20,941

VOTOS VÁLIDOS	3,697,232
VOTOS NULOS	1,201,405
TOTAL VOTOS EN BLANCO	645,667
TOTAL VOTOS EMITIDOS	5,544,300
TOTAL INVÁLIDOS	58,469



Tribunal Supremo Electoral



Debiendo procederse a declarar la validez de la elección de **DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO**;

POR TANTO:

Este Tribunal con base en lo considerado, decreto y artículo citados; y con fundamento en los artículos: 157 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 203, 208, 209, 211 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 101, 102, 104, 119, 121, 123, 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la validez de la elección de **DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO**, conforme los datos consignados en el considerando V de este Acuerdo;

ARTÍCULO 2º: Adjudicar conforme el cuadro analítico adjunto, los cargos de **DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO**, a los siguientes ciudadanos:

DIPUTADOS TITULARES

DIPUTADOS SUPLENTE

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

RAUL ROMERO SEGURA
KARLA ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ
MARIA EUGENIA CASTELLANOS PINELO
JOSE SALOMON HERRERA FUNES
STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO

SONIA ARGENTINA SEGURA VARSOLY
ANDREINA EUGENIA RIOS LEON
MAYRA LETICIA JUAREZ VALLEJO
RODOLFO MANASES RIVERA DONIS
ANDREA MARIA ZAPETA GARCIA

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

JORGE ESTUARDO VARGAS MORALES
EDGAR ANTONIO DE LEON TORRES
KARLA LISBETH GUTIERREZ HERRERA
ALEJANDRO JOSE GARCIA OSORIO

ELISEO VARGAS BETANCOURTH
LUIS ANTONIO RUBIO MOLINA
ROBERTO ISAAC ARRIAGA GUTIERREZ
SANDRA RAQUEL DE LEON TORRES

MOVIMIENTO SEMILLA -SEMILLA-

JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA
MANUELA ALVARADO LOPEZ
PEDRO PASCUAL GODOY MENDEZ

RUDDY MIGUEL GIRON LOPEZ
GRISelda SUYAPA SAC ANDINO
HARDI EMIDIO DEL CID FISCAL

VISION CON VALORES -VIVA-

ROBERTO RODRIGO ARMANDO CASTILLO BARRIENTOS
LILIAN JUDITH ORDOÑEZ MORALES DE LARA

JOSUE DANIEL ARMANDO CASTILLO BARRIENTOS
DIEGO ISMAEL BALTAZAR BAROLO



Tribunal Supremo Electoral

COALICIÓN VALOR-UNIONISTA

ANA INGRID BERNAT COFIÑO
MONICA SCARLETT MAC DONALD GALLARDO
DE ROSALES

ANGEL MANUEL ENRIQUE SANTIZO PEREZ
GABRIEL EDUARDO ROSALES MARROQUIN

TODOS -TODOS-

NERY OSWALDO MEDINA RICCO

OMAR ENRIQUE CRUZ CRUZ

VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-

CARLOS ALBERTO BARREDA TARACENA

MARINA ELVIRA MENDOZA CASTELLANOS

PARTIDO POLITICO NOSOTROS-PPN-

MARTA LIDIA ZULETA SANTOS DE GONZALEZ

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ ZULETA

VICTORIA -VICTORIA-

ANA PIEDAD GOMEZ MORALES

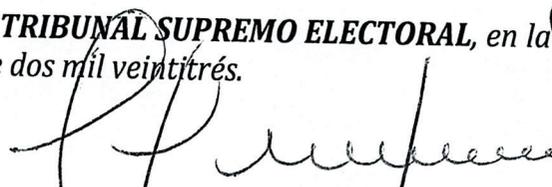
JOSE LARES MEJIA

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que extienda las credenciales correspondientes a favor de los ciudadanos arriba identificados;

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pineda
Secretario General

